

SALIDA. GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4UT)
23/03/2017 - 12:21
520170096308

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 29 de marzo de 2017, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 23 de marzo de 2017
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma



Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Javier Pérez Benedicto	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

29/03/2017

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2017

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 22/03/2017)

- 1 2016/0091 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ROSARIO, N.º 14 - 16
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DERRIBO DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2016/0348 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 5
NUEVA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLANTA DIÁFANA Y VIVIENDA ENTRE
MEDIANERAS: APORTACIÓN DE LAS CATAS REQUERIDAS PARA DEJAR LA PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2016/0461 **TRONCHÓN** PLAZA IGLESIA, N.º 4
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A AMPLIACIÓN HUECO EN FACHADA LATERAL Y PRINCIPAL, REJUNTAR
MAMPOSTERÍA VISTA EXISTENTE EN FACHADA LATERAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2016/0473 **CASTELLOTE** C/ CUESTA DE SAN MIGUEL
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2017/0005 **HÍJAR** ENTORNO DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 6 2017/0015 **MORA DE RUBIELOS** BARRIO PAJARES Y SABANDRIJA, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2017/0016 **CALACEITE** IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y LIMPIEZA DE LA TORRE CAMPANARIO DE
LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 8 2017/0037 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ ERAS, N.º 8 Y C/ SAN BLAS, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE DOS
VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2017/0051 **TERUEL** C/ FERNANDO HUÉ, N.º 4, 1.º IZDA.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2017/0052 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ HORNO, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2017/0053 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** PLAZA DEL CONVENTO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2017/0054 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 35
DECRETO N.º 491/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2017/0055 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** PLAZA AYUNTAMIENTO, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN REJA EN ARCADAS LONJA DEL AYUNTAMIENTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 14 2017/0056 **MORA DE RUBIELOS** RONDA PROFESOR MARTÍN ALMAGRO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTEL NORMALIZADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 15 2017/0057 **ALBARRACÍN** C/ PORTAL DEL AGUA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA DESPACHO DE PASTELERÍA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 16 2017/0058 **LINARES DE MORA** PARCELA 37 ÁREA A
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2017/0059 **LINARES DE MORA** C/ REGAJO, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN DENTRO DE SU PROPIEDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2017/0062 **RUBIELOS DE MORA** B.º PLANO, N.º 26
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA CON ELEVACIÓN DE 50 CM.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 19 2017/0063 **JABALOYAS** POLIGONO 1 PARCELA 775
MEMORIA VALORADA RECUPERACIÓN PARCIAL DE MOLINO DE VIENTO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 20 2017/0064 **ALBARRACÍN** C/ PORTAL DEL AGUA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTEL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2017/0065 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 4
DECRETO N.º 559/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2017/0066 **MORA DE RUBIELOS** CONJUNTO HISTÓRICO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE RÓTULOS EN LAS CALLES DEL CONJUNTO HISTÓRICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2017/0067 **MORA DE RUBIELOS** C/ BAJA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA , CAMBIO DE CARPINTERÍA EXTERIOR Y SUSTITUCIÓN-
REPARACIÓN DEL BALCÓN - MIRADOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2017/0068 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ ARRABAL, N.º 35
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA DEJANDO LA PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2017/0069 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ CERRO, N.º 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2017/0070 **MOSQUERUELA** C/ VALL, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA COLEGIO PÚBLICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2017/0071 **CALACEITE** P/ FUENTE DE LA VILLA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2017/0072 **LINARES DE MORA** C/ CANTÓN, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE HUECOS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2017/0073 **TERUEL** P/ CARLOS CASTEL, N.º 16, 4.º
PROYECTO DE REMODELACIÓN DE DOS VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2017/0074 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 33
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2017/0075 **TERUEL** C/ AMANTES, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 32 2017/0076 **TERUEL** C/ FERNANDO HUÉ, N.º 8
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2017/0077 **MANZANERA** C/ ARRABAL, N.º 3
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS (LEGALIZACIÓN DE LA OBRA)
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 34 2017/0078 **BECEITE** AVDA. PARRIZAL, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 35 2017/0079 **MORA DE RUBIELOS** AVDA. IBAÑEZ MARTÍN, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA, CARPINTERÍAS Y BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2017/0080 **MORA DE RUBIELOS** C/ RÍO Y NEVERA, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE VOLADIZO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 37 2017/0081 **JABALOYAS** CONJUNTO HISTÓRICO
PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2017/0082 **CANTAVIEJA** C/ DOCE DE MAYO, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2017/0083 **LINARES DE MORA** TRAVESÍA CAMINO VALDELINARES
MEJORA DE VÍAS URBANAS TRAVESÍA CAMINO VALDELINARES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2017/0085 **TERUEL** PLAZA PÉREZ PRADO, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE TERUEL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2017/0086 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MUNIESA, N.º 62
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DERRIBO PARCIAL DE UN EDIFICIO SIN USO ESPECÍFICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2017/0087 **VALDERROBRES** C/ SAN ROQUE, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA Y ARREGLO DE BalcÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2017/0088 **MOSQUERUELA** B.º SAN ANTONIO, N.º 29
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR HUECO Y COLOCAR BalcÓN
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 3/2017

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 29 de marzo de 2017, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao

VOCALES

D. Urbano Martínez Elena
D.ª Clara Villalba Montaner
D. Vicente Javier Pérez Benedicto
D. José María Sanz Zaragoza
D. José Juan Salvador Catalán
D. Antonio Marín Jiménez
D. Javier Ibáñez González
D. Alejandro Cañada Peña
D. Antonio Jiménez Martínez
D. Luis Alcalá Martínez
D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Antonio Ferreruela Gonzalvo
D. José Ignacio Lorenzo Lizalde
D.ª Blanca Isabel Latorre Vila
D. Esther Escartín Aizpurúa
D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2016/0091

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto de derribo de dos viviendas unifamiliares en c/ Rosario, n.º 14 - 16 Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2016, adjuntando Proyecto de derribo de dos viviendas en c/ Rosario, n.º 14-16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados, hasta tanto se reciba documentación justificativa, de acuerdo a la legislación vigente, del estado de ruina de las edificaciones objeto del proyecto.

Del mismo modo, se estima recomendable la inclusión de una descripción de la relación de las construcciones con su entorno próximo, así como de la importancia de las mismas dentro del Conjunto Histórico. Por último, deberá definirse el futuro uso al que se destinarán los edificios que ocupen su lugar.

Se recuerda el artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto de derribo de 2 viviendas unifamiliares, documento visado por el COAA con fecha 2 de febrero de 2016 y nueva documentación aclaratoria, sin visado colegial y con fecha de junio de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- De acuerdo al artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. Por lo tanto, la puerta de vallado del solar será de madera en tonos oscuros.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la recuperación de tejas de cubierta y otros elementos constructivos tradicionales que se encuentren en buen estado, para su posterior utilización en la futura edificación u otras que se realicen en el Conjunto Histórico.

2.- EXPEDIENTE: 2016/0348

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2017, adjuntando nueva documentación -catas requeridas para dejar la piedra vista- en el Proyecto Básico y de Ejecución de planta diáfana y vivienda entre medianeras en c/ Atrás, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de planta diáfana y vivienda entre medianeras en c/ Atrás, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de planta diáfana y vivienda entre medianeras, visado por el COAA el 5 de agosto de 2016, y la subsanación del mismo visada por el COAA el 25 de octubre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Respecto a las 4 opciones de fachada planteadas:

- Se considera un buen criterio la modificación del balcón de la fachada principal en aras a liberar la parte superior del arco de entrada.

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal, yeso...).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

Por lo tanto, se ejecutará la opción para el alzado principal denominada "1" o "3", mientras no se demuestre que existe un aparejo uniforme en la fachada y que las dimensiones de los elementos que componen la mampostería tienen la calidad suficiente para que puedan dejarse vistos.

- Los huecos planteados en el último nivel de la vivienda no podrán tener tipología de balcón, por lo que deberán reducirse hasta un tamaño no superior al de la ventana existente en el nivel inmediatamente inferior.

- Antes de la demolición de la cubierta, se recuperarán las tejas que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se mantendrá la tipología del alero existente."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revestimiento no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad adecuada para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En conclusión, a la vista de las catas presentadas, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente ni la homogeneidad en todas las catas presentadas para dejarse vista. Además, la existencia de elementos singulares realizados en sillares de piedra contrasta con el aparejo visible en las mismas, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento de mortero de cal con similar tonalidad a la actual.

3.- EXPEDIENTE: 2016/0461

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2017, adjuntando nueva documentación para la ampliación de hueco en fachada lateral y principal y rejuntar mampostería vista existente en fachada lateral en Plaza de la Iglesia, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María Magdalena de Tronchón, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para modificación de hueco ventanas en fachada principal, fachada lateral y rejuntado de fachada en Plaza de la Iglesia, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María Magdalena, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto a la propuesta de eliminación del revestimiento exterior de fachada, hasta tanto no se justifique adecuadamente la existencia de fábrica de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Según el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones respecto al resto de actuaciones solicitadas:

- La nueva carpintería en la fachada lateral será de madera, con un despiece y color similares a los del resto de huecos del inmueble.

- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- No se considera adecuado el hueco ampliado en la fachada principal, ya que distorsiona la composición de la misma.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos ampliados deberán quedar perfectamente integrados en su respectiva fachada.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, con un despiece y color similares a los del resto de huecos del inmueble.

- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

4.- EXPEDIENTE: 2016/0473

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2017, adjuntando nueva documentación para la mejora de pavimentación y redes de abastecimiento de agua potable en C/ Cuesta de San Miguel. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Expediente relacionado 2009/0301

Escrito del Ayuntamiento de Castellote con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2009, adjuntando proyecto básico y de ejecución de mejora de redes en C/ Horno Bajo. Conjunto Histórico Declarado B.I.C. (BOA 28/05/2007).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto Básico y de Ejecución referenciado (visado COAA 23 junio 2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- Los laterales de la pavimentación serán similares a los existentes, de empedrado de dimensiones variables y no de laja. En la medida de lo posible y siendo que se plantea una renovación de redes, se colocarán las arquetas de las instalaciones renovadas de forma ordenada con respecto al dibujo del pavimento en la calle.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

2.- Expediente relacionado 2013/0037

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2013, adjuntando memoria valorada para mejora de redes en c/ San Roque y Plaza de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada de sustitución de pavimentos e instalaciones en las calles San Roque y plaza de la Iglesia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De acuerdo con el artículo 43.3 de la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberán disponer las canalizaciones necesarias para el soterramiento de todo el cableado de fachadas en la zona de actuación.

- Las tapas de arquetas y registros deberán estar situadas, en la medida de lo posible, en las zonas constituidas por pavimento continuo de hormigón y de forma ordenada.

- Se añadirá al pavimento de hormigón algún aditivo que lo asemeje al tono de la piedra.

- No se considera adecuada la propuesta de colocación de losas irregulares. Por tanto, el despiece de los pavimentos no será en ningún caso irregular.

Además, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica."

3.- Expediente relacionado 2014/0253

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2014, adjuntando documentación para mejora de redes en c/ Cuesta de San Miguel. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2014, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada de sustitución de pavimentos e instalaciones en las calles San Roque y plaza de la Iglesia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

4.- Expediente 2016/0473

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para mejora de pavimentación y redes de abastecimiento en c/ Cuesta de San Miguel. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, que incluya la justificación de la sustitución del acabado actual del pavimento, así como la documentación gráfica necesaria que recoja el tramo ya ejecutado, el de la fase actual y los encuentros de la Cuesta San Miguel con las calles perpendiculares a ella.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

Se recomienda que, para dar cumplimiento al artículo 43.3. b) de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, se aprovechen actuaciones de este tipo para realizar el soterramiento del resto de instalaciones que pudieran discurrir por las fachadas de los edificios del Conjunto Histórico.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda que, para dar cumplimiento al artículo 43.3. b) de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, se aprovechen actuaciones de este tipo para realizar el soterramiento del resto de instalaciones que pudieran discurrir por las fachadas de los edificios del Conjunto Histórico.

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

5.- EXPEDIENTE: 2017/0005

Escrito del Ayuntamiento de Hajar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2017, adjuntando expediente de legalización de las obras realizadas en el entorno de la Iglesia de Santa María, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Incidencia del Guarda de Monumentos con fecha 18 de noviembre de 2016: realización de obras de restauración de taludes y reparación de muretes circundantes sin autorización.

SE ACUERDA:

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la legalización de obras solicitada, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017, en lo referente a la formación de zócalo con gaviones y al revestimiento de los muros en la subida del castillo.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la legalización de obras solicitada, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017, en lo referente al refuerzo de terreno con gunitado de mortero armado. Ésta se entiende como una actuación provisional realizada con carácter de urgencia, sin embargo, deberá buscarse una solución definitiva con un acabado acorde con el entorno del BIC, que deberá contar con autorización de esta Comisión.

6.- EXPEDIENTE: 2017/0015

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2017, adjuntando documentación para retejado de cubierta en Barrio Pajares y Sabandrija, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

- La fachada se pintará en tono blanco roto o en la anterior tonalidad de la edificación.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

7.- EXPEDIENTE: 2017/0016

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con el proyecto de consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2017, adjuntando documentación para consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación con un nivel de definición suficiente y que justifique con claridad los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria a escala y tamaño adecuado para su correcta explicación.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá establecerse un criterio de cara a la posible reposición de piezas de sillería, estableciendo su necesidad en cada caso, ligada a la funcionalidad de los elementos arquitectónicos del bien.

- Será necesaria la presentación de un estudio histórico, de los materiales existentes (pétreos, morteros...) y patológico que den lugar a las propuestas de intervención, que deberán estar fundamentadas en ellos.

- Además, se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación (...).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas”.

SE ACUERDA:

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017, en lo referente a las actuaciones de reposición y limpieza de elementos pétreos, condicionado a la siguiente prescripción:

- Solo se sustituirán las piezas de cuya funcionalidad dependa el buen estado de conservación de la torre (cornisas, molduras...). Esta operación deberá hacerse necesariamente empleando materiales similares a los existentes y compatibles con la preexistencia, para lo cual deberán realizarse ensayos físico-químicos.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017, en lo referente a las actuaciones en el cuerpo superior de la torre. Será necesaria la presentación de un estudio patológico en profundidad que dé lugar a propuestas de intervención justificadas. Hasta entonces, solo se autoriza la estabilización preventiva del cuerpo superior de la torre, empleando una solución provisional y reversible.

- Además, se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, (...).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

8.- EXPEDIENTE: 2017/0037

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de dos viviendas en c/ Eras, 8 y c/ San Blas, n.º 6. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Expediente 2015/0056

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Eras, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta (visado por el COAA con fecha 13 de agosto de 2014), en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

Expediente 2017/0037

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de dos viviendas en c/ Eras, n.º 8 - c/ San Blas, n.º 6 Edificio ubicado dentro entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de dos viviendas en Villarroya de los Pinares, Teruel, visado por el COAA el 2 de noviembre de 2016, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los nuevos huecos tendrán proporción vertical y quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada. Además, se evitará la apertura de huecos idénticos en el mismo alzado para que prevalezca la aleatoriedad propia de la composición original de la fachada. La puerta de garaje deberá ser de madera o ejecutada con bastidor metálico revestido exteriormente con madera.

Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. En el alzado principal, se recomienda que la bajante de la cubierta correspondiente a la “Vivienda 2” no se coloque en la línea de la medianera entre inmuebles, sino en una ubicación alternativa que no divida visualmente la fachada.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se deberá justificar la necesidad del número de ventanas propuesto en cubierta, que se considera excesivo.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan trabajos en el subsuelo, la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de dos viviendas en Villarroya de los Pinares, Teruel, y la nueva documentación del Proyecto visados por el COAA el 2 de noviembre de 2016 y 8 de marzo de 2017, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, tipología y escala de los aleros existentes.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las canales y bajantes se terminarán en color oscuro mate.
- Se centrará la puerta del garaje situada en el alzado posterior, manteniendo machones a ambos lados de la misma.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan trabajos en el subsuelo, la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

9.- EXPEDIENTE: 2017/0051

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 14 de febrero y 21 de marzo de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Fernando Hué, n.º 4, 1.º Izda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2017/0014

Escrito de Terebel Jiménez Gutiérrez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2017, adjuntando consulta previa para sustitución de ventanas en c/ Fernando Hué, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003):

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las carpinterías tendrán un tono acorde con el resto de la fachada.
- Aunque sería preferible la elección de carpinterías de madera, por su integración en el resto de la fachada, se podrá optar entre cualquiera de los materiales propuestos, siempre que la perfilera mantenga las dimensiones en alzado existentes actualmente. Para ello, en la documentación a presentar en la solicitud de licencia, deberá incluirse un esquema acotado de la perfilera de las ventanas existentes y de las propuestas.
- Adicionalmente, se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en edificio y homogeneizar la estética en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En aras a preservar la homogeneidad cromática y de materiales existente en el edificio, las carpinterías y las persianas serán de madera y tendrán el mismo despiece, tono y acabado que las del resto de la fachada. Como primera opción, se priorizará la restauración de los elementos actuales frente a su sustitución, que solo será posible previa justificación de la imposibilidad técnica de su restauración y autorización de esta Comisión.

- Adicionalmente, se reitera la recomendación de que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en un edificio de interés catalogado por el PGOU y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías, cerramientos y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

- Por último, dado el interés de este edificio, este acuerdo deberá notificarse al resto de vecinos del inmueble y al administrador de la finca.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL.

10.- EXPEDIENTE: 2017/0052

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2017, adjuntando documentación para rehabilitación de cubierta en c/ Horno, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2010/0490

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 23 de noviembre de 2010, adjuntando documentación relativa a rehabilitación de muro y demoliciones auxiliares en C/ Horno, 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC. Iglesia de San Millán de la Cogolla y enclave urbano.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de enero de 2011, acordó:

"Informar favorablemente las actuaciones propuestas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

El último tramo (en altura) del muro, a partir de la rasante de la calle Palio se restituirá empleando fábrica de mampostería y no la solución mixta planteada en proyecto con bloque de hormigón acabado con enfoscado raspado y enalada en la parte interior y fábrica de mampostería en la parte exterior."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se eliminará el tramo de canalón existente en el alero. Además, tal y como se establece en el informe técnico municipal, en caso de instalar nuevas bajantes y canales, éstas serán de material metálico, chapa lacada o cobre, con sección circular. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble y se acabarán en tono oscuro y mate.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de impermeabilización de la cubierta, se deberá buscar una solución constructiva en la cercanía del alero que garantice que éste conserve su espesor de origen, mantenga su tipología y materialidad y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales, dejando las tejas viejas para las cobijas.

11.- EXPEDIENTE: 2017/0053

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2017, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en Plaza del Convento, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada. No obstante, se recomienda, al igual que lo hace el informe técnico municipal, utilizar el color blanco roto.

12.- EXPEDIENTE: 2017/0054

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2017, adjuntando Decreto n.º 491/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Parra, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 491/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Parra, nº 35.

13.- EXPEDIENTE: 2017/0055

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2017, adjuntando documentación para colocación de reja en las arcadas de la Lonja del Ayuntamiento en Plaza del Ayuntamiento, nº 4 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación solicitada, ya que tendría un importante impacto visual e incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

14.- EXPEDIENTE: 2017/0056

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2017, adjuntando documentación para colocación de cartel normalizado en Ronda del Profesor Martín Almagro. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mora de Rubielos y de la Iglesia de la Natividad, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada.

15.- EXPEDIENTE: 2017/0057

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2017, adjuntando documentación para acondicionamiento de local para despacho de pastelería en c/ Portal del Agua, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las obras deberán ajustarse a las condiciones que han de cumplir los proyectos, reflejadas en el Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Albarracín.

16.- EXPEDIENTE: 2017/0058

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2017, adjuntando proyecto básico y de ejecución de vivienda entre medianeras en Parcela 37 Área A.. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2007/0196

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 2 de mayo de 2007 adjuntando proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en Parcela 37 Área “A” El edificio se encuentra dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico Declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2007, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución presentado, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En relación con el conjunto del proyecto, si en el transcurso de los movimientos de tierras para la ejecución de las nuevas edificaciones, apareciesen restos que puedan considerarse Patrimonio Cultural, deberá procederse a la comunicación inmediata del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, tal como establece la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.
- El rejuntado de la fábrica de piedra se ejecutará con mortero bastardo de cal en tonos acordes con los sillares y el entorno.
- La carpintería exterior se barnizará en tono nogal oscuro. Las contraventanas se dispondrán de madera y se barnizarán en el mismo tono que la carpintería exterior.
- La puerta de garaje se ejecutará en madera o se forrará con madera terminada en el mismo tono que el resto de la carpintería exterior.
- Toda la cerrajería se pintará en color oscuro terminación mate.
- En caso de disponer canales de recogida de aguas pluviales y bajantes, éstas no serán de P.V.C. Se recomienda el empleo de elementos de cobre o zinc.
- Los contadores de suministro eléctrico y de agua se situarán en hornacina con puerta metálica acabada como el resto de cerrajería o en madera barnizada en color nogal oscuro.
- Las chimeneas ubicadas en la cubierta se ejecutarán con fábrica revestida con mortero bastardo de cal en los mismos tonos que el rejuntado de la piedra o con fábrica de piedra igual a la empleada en fachada.
- El ascensor no se manifestará en la cubierta del edificio.
- No se considera adecuada la construcción de tejadillos sobre el acceso en la valla que cierra los patios. Deberá configurarse el límite de los mismos sin ningún elemento que resalte.
- Se prohíbe la colocación de placas solares en las edificaciones proyectadas, por considerar que van a provocar un impacto visual negativo para la contemplación del entorno desde el Conjunto Histórico declarado."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras, documento visado por el COAA con fecha 24 de enero de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- La zona revestida de la fachada se enfoscará con mortero de cal, con acabado liso y terminado en color blanco roto.

Además, se reiteran las prescripciones del acuerdo adoptado por la Comisión en 2007:

- En relación con el conjunto del proyecto, si en el transcurso de los movimientos de tierras para la ejecución de las nuevas edificaciones, apareciesen restos que puedan considerarse Patrimonio Cultural, deberá procederse a la comunicación inmediata del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, tal como establece la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.

- El rejuntado de la fábrica de piedra se ejecutará con mortero bastardo de cal en tonos acordes con los sillares y el entorno.

- La carpintería exterior se barnizará en tono nogal oscuro. Las contraventanas se dispondrán de madera y se barnizarán en el mismo tono que la carpintería exterior.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La puerta de garaje se ejecutará en madera o se forrará con madera terminada en el mismo tono que el resto de la carpintería exterior.
- Toda la cerrajería se pintará en color oscuro terminación mate.
- En caso de disponer canales de recogida de aguas pluviales y bajantes, éstas no serán de P.V.C. Se recomienda el empleo de elementos de cobre o zinc.
- Los contadores de suministro eléctrico y de agua se situarán en hornacina con puerta metálica acabada como el resto de cerrajería o en madera barnizada en color nogal oscuro.
- Las chimeneas ubicadas en la cubierta se ejecutarán con fábrica revestida con mortero bastardo de cal en los mismos tonos que el rejuntado de la piedra o con fábrica de piedra igual a la empleada en fachada.
- El ascensor no se manifestará en la cubierta del edificio.
- No se considera adecuada la construcción de tejadillos sobre el acceso en la valla que cierra los patios. Deberá configurarse el límite de los mismos sin ningún elemento que resalte.

17.- EXPEDIENTE: 2017/0059

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2017, adjuntando documentación para la pavimentación con hormigón dentro de su propiedad en c/ Regajo, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

18.- EXPEDIENTE: 2017/0062

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de febrero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta con elevación de 50 cm. en Barrio Plano, n.º 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta con elevación de 50 cm, visado por el COAA con fecha 6 de octubre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las imitaciones de elementos de madera.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se evitará que la nueva cornisa coincida exactamente en altura con la de la edificación situada a su izquierda.
- El volumen de la chimenea se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

19.- EXPEDIENTE: 2017/0063

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2017, adjuntando memoria valorada para la recuperación parcial del molino de viento en Polígono 1 parcela 775. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Expediente: 2004/0530

I. Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 21 de octubre de 2004, adjuntando memoria valorada para la reconstrucción del molino.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2004, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta CPPC considera adecuadas las ideas expuestas en la Memoria Valorada. No obstante, no se emitirá informe definitivo hasta tanto se remita, a través del Ayuntamiento, el proyecto y la documentación exigida en el Anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002 y de 20 de junio de 2003 del Departamento de Cultura y Turismo.

Se anticipa la recomendación de que para mejorar el aspecto del inmueble, se ejecuten las siguientes actuaciones:

- 1) En la ejecución de forjados de vigas y viguetas de madera, es más acorde con la tipología y el carácter del edificio el entablado de madera como alternativa al entrevigado de revoltón.
- 2) Las carpinterías se terminarán en tono nogal oscuro.
- 3) La pavimentación del entorno del edificio debe ser adecuada a su uso y al carácter del molino."

II. Comunicación de incidencia del Guarda de Monumentos con fecha 8 de febrero de 2007: Se ha limpiado el interior del molino y se han colocado andamios para la reconstrucción del mismo. El resultado fue un recrecido de unos 2 m de altura.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Recuperación parcial Molino de viento de Jabaloyas", documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2016 y nueva documentación con fecha de marzo de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Será perceptible la diferencia entre la fábrica original del molino y la parte reconstruida. Para ello, se empleará un tipo de rejuntado ligeramente distinto, marcas en la piedra u otro sistema que mantenga al mismo tiempo, una visión integrada del conjunto del molino.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta al estudio profundo de esta tipología de molino, identificando ejemplares similares en el entorno próximo, de cara a un enfoque más consolidado en ésta y en fases posteriores.

20.- EXPEDIENTE: 2017/0064

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2017, adjuntando documentación para la colocación de un cartel en c/ Portal del agua, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. Se optará por el diseño presentado en la opción 1, con el texto de la opción 2.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicará al Ayuntamiento de Albarracín que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del recinto fortificado de Albarracín, declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y las Ordenanzas Municipales.

21.- EXPEDIENTE: 2017/0065

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2017, adjuntando Decreto n.º 559/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Avda. de Sagunto, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 559/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Avda. de Sagunto, n.º 4. No obstante, durante la ejecución de los trabajos, deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

- El nuevo vallado se revestirá y pintará en tonos suaves acordes con el entorno.

22.- EXPEDIENTE: 2017/0066

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2017, adjuntando documentación para la colocación de rótulos en las calles del Conjunto Histórico. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La colocación de los rótulos solicitados deberá respetar los elementos tipológicos significativos de los inmuebles sobre los que se coloquen.

23.- EXPEDIENTE: 2017/0067

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2017, adjuntando documentación para restauración de fachada, cambio de carpintería exterior y sustitución-reparación del balcón-mirador en c/ Baja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, a excepción de la propuesta de acabado de la fachada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías a sustituir serán de madera en tonos oscuros.
- Dado que el balcón-mirador es un ejemplo muy representativo de la arquitectura tradicional de Mora de Rubielos, se deberá restaurar y mantener, sustituyendo únicamente los elementos que se encuentren en un estado irrecuperable (los barrotes más dañados) que, a su vez, deberán ser similares a los reemplazados.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de restauración de la fachada, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revestimiento no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad adecuada para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En conclusión, a la vista de las catas presentadas, tanto al nivel del zócalo como del cuerpo de la fachada, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente para dejarse vista, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento de mortero de cal con similar tonalidad a la actual.

24.- EXPEDIENTE: 2017/0068

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2017, adjuntando documentación para reparación de fachada dejando la piedra vista en c/ Arrabal, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Expediente: 2013/411

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2013, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Arrabal, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a la reparación de la cubierta, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El aislamiento de impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de restauración de la fachada, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revestimiento no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad adecuada para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de yeso o cal).

En conclusión, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente para dejarse visto en la fachada principal, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento de mortero con similar tonalidad a los restos del revestimiento actual.

Por otra parte, dado que la fachada lateral se trata de un muro que colinda con otra propiedad, se podrá dejar la piedra vista y con la junta claramente rehundida, similar a la apariencia que tiene actualmente.

25.- EXPEDIENTE: 2017/0069

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Cerro, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular y en tono oscuro y mate.

- En caso de mantener la chimenea existente, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

26.- EXPEDIENTE: 2017/0070

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de marzo de 2017, adjuntando documentación para pintar fachada del colegio público en c/ Vall, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

27.- EXPEDIENTE: 2017/0071

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de marzo de 2017, adjuntando documentación para reparación de fachada en Plaza Fuente de la Villa, n.º 8 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2016, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de 4 ventanas en Plaza Fuente de la Villa, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco, por el cambio las ventanas, quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.
- Está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La parte superior del hastial se picará y enfoscará con mortero de cal, con una tonalidad similar a la de la piedra.
- El rejuntado de los sillares se realizará con mortero de cal entonado con la piedra.

28.- EXPEDIENTE: 2017/0072

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de marzo de 2017, adjuntando documentación para ampliación de huecos de la fachada en c/ Cantón, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En la parte derecha de la fachada, se limitará la ampliación en el eje horizontal a la de uno solo de los dos huecos que se proponen ampliar, en aras a mantener la proporción hueco-macizo del paramento vertical.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

29.- EXPEDIENTE: 2017/0073

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto de Ejecución de remodelación de dos viviendas en Plaza de Carlos Castel, n.º 16, 4.º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2013/0459

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2013, adjuntando proyecto básico de remodelación de dos viviendas en Plaza de Carlos Castel, n.º 16, 4.º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2013, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a al Proyecto Básico de remodelación de 2 viviendas, (visado COAA 12/09/2013), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto de Ejecución de remodelación de 2 viviendas, visado por el COAA con fecha de 20 de enero de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías se lacarán en tonos acordes con el resto de carpinterías del inmueble.

30.- EXPEDIENTE: 2017/0074

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Virgen del Rosario, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

31.- EXPEDIENTE: 2017/0075

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2017, adjuntando documentación para instalación de rótulo comercial en c/ Amantes, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 228/2004

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 4 de mayo de 2004 adjuntando proyecto para acondicionamiento de local para oficina.

La CPPC, en sesión del 25 de mayo de 2004, acordó:

"Informar desfavorablemente el proyecto referido, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Teruel con fecha 17 de diciembre de 2003, ya que los revestimientos de fachada no son acordes con los utilizados en el Conjunto Histórico."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2004 adjuntando documentación complementaria a Proyecto de acondicionamiento de local comercial para oficina de seguros en C/ Amantes, 12, 14 y 16 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado y dentro del Entorno de Protección incoado de la Torres de San Martín declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2004, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto referido, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos con fecha 17 de diciembre de 2003, junto con la documentación aclaratoria complementaria condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción, deberá remitirse copia de dicha documentación visada por el colegio profesional correspondiente."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la prescripción referente al contorno de las letras corpóreas y la iluminación que establece el informe técnico municipal.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de Monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

32.- EXPEDIENTE: 2017/0076

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Fernando Hué, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha con fecha de 29 de diciembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la ejecución del cerramiento del porche, ya que no es una tipología del Primer Ensanche del Conjunto Histórico de Teruel y cambiaría completamente la configuración del edificio.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta y la mayor distancia posible desde el plano de fachada. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- En caso de necesitar tejas de aporte en el retejado de cubierta, éstas se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las piezas recuperadas para las cobijas.

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada la singularidad del inmueble y de su ubicación en el Primer Ensanche de Teruel, se recomienda la colocación de carpinterías de madera.

33.- EXPEDIENTE: 2017/0077

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para dos viviendas (legalización de la obra) en c/ Arrabal, 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo y la Muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha de 27 de mayo de 2016: Las obras de ampliación carecen del preceptivo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para dos viviendas, visado por el COAA con fecha 24 de enero de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los canalones, bajantes y carpinterías tendrán un acabado oscuro mate.
- Las fachadas se acabarán en color blanco roto, térreo o natural, acorde con el entorno.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

34.- EXPEDIENTE: 2017/0078

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2017, adjuntando documentación para reparación de fachada en Avda. Parrizal, n.º 8 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la Comisión, las actuaciones solicitadas, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en el mismo color que el resto de la fachada. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería. Si existen medianeras vistas, éstas recibirán el mismo tratamiento que las fachadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que la realización de otras intervenciones en los balcones estará sujeta a nueva solicitud de licencia y, por tanto, a nuevo informe de esta Comisión.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

35.- EXPEDIENTE: 2017/0079

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2017, adjuntando documentación para pintura de fachada, carpinterías y balcones en Avda. Ibáñez Martín, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada. No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la utilización de pinturas de mayor durabilidad y adhesión al soporte que las plásticas, como las pinturas a la cal, dado que se trata de un edificio de carácter singular.

36.- EXPEDIENTE: 2017/0080

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2017, adjuntando documentación para reparación de voladizo en c/ Río y Nevera, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de los Fernández Heredia y la Muralla de Mora de Rubielos; Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquellos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza, tipología y color de los materiales existentes.

- Se eliminará la chapa metálica perturbadora que está colocada en el encuentro con la edificación vecina.

37.- EXPEDIENTE: 2017/0081

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2017, adjuntando proyecto de renovación de redes de abastecimiento de agua, saneamiento y pavimentación. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2007/0114

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2007 adjuntando proyecto para pavimentación de C/ Cerco de la Iglesia y Travesía. Espacio ubicado dentro del Entorno de protección de la Iglesia de Jabaloyas.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2007, acordó:

“Autorizar el Proyecto de Pavimentación en C/ Cerco Iglesia y Travesías incluido dentro de las actuaciones de Planes Provinciales POS. 2007 condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se dejaran preparadas todas las canalizaciones necesarias para proceder al soterramiento del tendido eléctrico existente.”

II.- Expediente relacionado nº 2009/0090

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2009, adjuntando nueva documentación del proyecto de renovación de pavimentos en C/ Fuentes y el entorno de la Iglesia. Las obras a ejecutar se encuentran dentro del entorno de protección de la Iglesia Fortificada de la Asunción Monumento declarado BIC y del Conjunto Histórico Incoado BIC

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, acordó:

"Autorizar el proyecto de obras para la renovación de pavimentos de la Calle de la Fuente y el Entorno de la Iglesia junto con su anexo nº1, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cuidará la ubicación de las arquetas de instalaciones de forma que queden integradas en el trazado del pavimento.

- De acuerdo con el art. 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá proceder al soterramiento de todo el cableado de fachadas en la zona de actuación.

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados"

III.- Expediente relacionado nº 2011/0362

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2011, adjuntando proyecto de renovación del alumbrado público. Actuación que se ubica dentro del Conjunto Histórico incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto de renovación de alumbrado público de Jabaloyas (visado COITI 15/09/2011), en lo que es materia competencia de esta Comisión, entendiendo esta reforma como la fase inicial de mejora de la instalación de alumbrado público, e instando a los interesados a buscar los medios para alcanzar el objetivo final de lo establecido en el artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón: "Las intervenciones en los Conjuntos Históricos respetarán los criterios siguientes: Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto".

No obstante, el informe favorable está condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la disposición de instalaciones tanto aéreas como adosadas a fachada y de luminarias instaladas directamente en fachada o sobre báculo, en inmuebles con especial relevancia desde el punto de vista cultural, como es el caso de la "Casa de la Sirena". Se deberá estudiar el soterramiento de estas canalizaciones y otra ubicación más adecuada para las luminarias proyectadas.

- Con respecto al cuadro de mando, éste deberá integrarse adecuadamente en el Conjunto Histórico de Jabaloyas en un lugar que no perjudique la imagen urbana.

- Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Se recuerda que las columnas y las luminarias tendrán el mismo color."

IV.- Expediente relacionado nº 2014/0096

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2014, adjuntando documentación para la urbanización del entorno de la iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia Fortificada de la Asunción, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Se deberá realizar estudio de arqueología, incluyendo la realización de catas arqueológicas, de forma previa al inicio de las obras. El estudio deberá realizarse por técnico competente, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- En cuanto a los materiales a utilizar, la obra deberá realizarse con diseño y materiales de acabados similares a los aprobados por esta Comisión en el resto de la plaza."

V.- Expediente Relacionado: 2014/0292

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2014, adjuntando memoria valorada para la urbanización del entorno de la iglesia .Ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia fortificada de la Asunción. Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de julio de 2014, acordó:

"Autorizar la memoria valorada para la urbanización del entorno de la Iglesia referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Las tapas de las arquetas se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado.

- Las luminarias -y columnas para su soporte- a instalar para el alumbrado público serán de iguales características a las ya dispuestas en el municipio durante la ejecución del proyecto para la renovación del alumbrado público, autorizado por La CPPC en su acuerdo de 26 de Octubre de 2011.

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda añadir al pavimento de hormigón algún aditivo que lo asemeje al tono de la piedra.
- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.
- Se insta a ese Ayuntamiento a buscar los medios para alcanzar el objetivo final de lo establecido en el artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón: "Las intervenciones en los Conjuntos Históricos respetarán los criterios siguientes: Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto"."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto "Renovación de redes de abastecimiento de agua, saneamiento y pavimentación", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

- Las tapas de las arquetas se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- El hormigón se entonará con la piedra para una mayor integración de ambos pavimentos en el entorno. Para ello se realizarán pruebas con distintas dosificaciones que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

- Se insta a ese Ayuntamiento a buscar los medios para alcanzar el objetivo final establecido en el artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón: "Las intervenciones en los Conjuntos Históricos respetarán los criterios siguientes: Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

38.- EXPEDIENTE: 2017/0082

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Doce de Mayo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y escala del alero existente actualmente.
- En el proceso de reposición de las tejas en mal estado, en caso de necesitar tejas nuevas, éstas se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

39.- EXPEDIENTE: 2017/0083

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2017, adjuntando documentación para mejora de vías urbanas en Travesía Camino Valdelinares. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se entonará el pavimento con el tramo existente.

40.- EXPEDIENTE: 2017/0085

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2017, adjuntando documentación para diversas actuaciones de mantenimiento en la Biblioteca Pública de Teruel, sita en Plaza de Pérez Prado, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de San Martín y de la Muralla de Teruel, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Actuaciones de mantenimiento en la Biblioteca Pública de Teruel", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017.

Se recuerda que la obtención de autorización cultural no exime de la obtención de la preceptiva licencia urbanística municipal.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

41.- EXPEDIENTE: 2017/0086

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de derribo parcial de un edificio sin uso específico en c/ Muniesa, n.º 62. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados, hasta tanto se reciba documentación justificativa, de acuerdo a la legislación vigente, del estado de ruina de las edificaciones objeto del proyecto.

Se recuerda el artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

42.- EXPEDIENTE: 2017/0087

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2017, adjuntando documentación para reparación de fachada y arreglo de blacón en c/ San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2015/0092

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2015, adjuntando documentación para cambiar puerta y pintar fachada en c/ San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015, acordó:

"Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco modificado por el cambio de puerta de entrada quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada, ni se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores, se utilizará mortero de cal.

- Está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que la fachada y será el color predominante del municipio o de la zona donde se ubica el inmueble."

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, en lo referente a la reparación del balcón, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los elementos a sustituir serán de madera, en acabado oscuro y con una tipología similar a la actual.

B.- Informar desfavorablemente la documentación relativa a eliminación del revestimiento exterior de la fachada, dejando la piedra vista, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

43.- EXPEDIENTE: 2017/0088

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2017, adjuntando documentación para apertura de hueco y colocación de balcón en Barrio San Antonio, n.º 29. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Incidencia comunicada por el Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha de 12 de septiembre de 2012, ya que se realizaron obras de elevación de la cubierta sin contar con la preceptiva autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros, similares a las del balcón ya existente en esa fachada.
- Del mismo modo, la rejería será similar a la ya existente y se enrasará al plano de la fachada, sin volar sobre la calle.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El vocal D. Antonio Marín Jiménez, recuerda que en la sesión del mes de febrero, la Comisión autorizó el proyecto de derribo del edificio sito en c/ San Martín, nº 25, de Teruel, sin que previamente hubiera sido aprobado el proyecto del nuevo edificio, tal como establece el apartado 3.2 de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel. Si bien este proyecto de derribo tenía su origen en una previa declaración de ruina y orden de demolición del inmueble decretada por el Ayuntamiento de Teruel, ruega que la Comisión se pronuncie sobre la necesidad de aprobar, en todo caso, el proyecto del nuevo edificio, con carácter previo a la consideración de los proyectos de derribo que se planteen en el Conjunto Histórico de Teruel.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:20 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma

